

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 855/16

VISTO:

La educación, garantizada como un derecho por la Constitución Nacional de 1853, artículo 14 y ampliado y reforzado por Convenciones y Tratados Internacionales incorporados en la Reforma Constitucional de 1994, y;

CONSIDERANDO:

Que la educación es un Derecho Constitucional;

Que el estado debe garantizar el acceso de todo ciudadano a la información y conocimiento;

Que la Ley Nacional de Educación N° 26606/06 en su Capítulo IX, Artículo 46 dice:” la educación permanente de jóvenes y adultos es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por ley, a quienes no lo hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida...”;

Que si hubiera personal dependiente de la Municipalidad de San Carlos Centro con sus estudios incompletos, debe propiciarse su terminación;

Por todo lo expuesto

El Concejo Municipal de la ciudad de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Promover la educación como un eslabón primario para todos los agentes municipales.-

ARTÍCULO 2°: Incentivar a quienes no hubieran completado su educación formal, a continuar hasta la terminación de la misma.-

ARTÍCULO 3°: Dejar a criterio del D.E.M., el estímulo a otorgar a cada agente municipal para que termine sus estudios.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

SALA DE SESIONES, 06 de septiembre de 2016.-